



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.8
7 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 3 de febrero de 1989, a las 15 horas

Presidente: Sra. ILIC (Yugoslavia)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/2, E/CN.4/Sub.2/1988/38, E/CN.4/1989/4 a 6, E/CN.4/1989/NGO/26 y 27; A/43/694, A/43/806)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/13, 14, 49, 52 y 53; A/43/735)

1. El Sr. AL-TIKRITI (Iraq) dice que desde 1967 Israel ha estado ocupando tres territorios que pertenecen a los Estados árabes. También ha atacado al Iraq en 1981, al Líbano en 1982 y a Túnez en 1985, y sigue ocupando parte del Líbano meridional. Cuando Israel bombardeó el reactor nuclear iraquí, que iba a destinarse a fines pacíficos, el Ministro de Defensa israelí, Sr. Ariel Sharon, declaró que el lebensraum de Israel se extendía desde el Africa meridional hasta el Pakistán. Esa declaración refleja un desafío a la comunidad internacional por parte de Israel y sus intenciones expansionistas y agresivas. Israel se ha anexionado Jerusalén y el Golán, y ha continuado estableciendo asentamientos en los territorios árabes ocupados, modificando así su carácter demográfico. Israel cometió actos de agresión contra los lugares sagrados, a pesar de la condena de las Naciones Unidas y la comunidad internacional.
2. El pueblo y el Gobierno del Iraq apoyan plenamente al pueblo palestino en su lucha justa por ejercer su derecho a la libre determinación en su patria, Palestina, e instan a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad histórica de obligar a Israel a retirarse de todos los territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, y a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, a falta de lo cual se deberían aplicar las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Su Gobierno apoya y seguirá apoyando la intifada, el levantamiento heroico que ha demostrado la fidelidad del pueblo palestino a su tierra y que constituye el ejercicio legítimo por un pueblo del derecho a resistir y a luchar en pro de la libre determinación y la liberación nacional.
3. También causa preocupación la situación en el Africa meridional, región con la que el Iraq tiene vínculos fraternos. El sufrimiento de los pueblos de Sudáfrica y Namibia es semejante al del pueblo palestino, dado que ambos regímenes colonialistas, racistas y expansionistas en Palestina y Sudáfrica están históricamente aliados en su desafío de la comunidad internacional. Se ha institucionalizado la política de apartheid y el régimen de Pretoria pone en peligro la seguridad de los Estados de primera línea, que siguen sufriendo repetidos actos de agresión por parte de Sudáfrica.
4. Su Gobierno está convencido de que el problema de Namibia se resolverá mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que pide la independencia de Namibia bajo el liderazgo de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO). La comunidad internacional debería ejercer presiones sobre el régimen de Sudáfrica para que abandone su política abominable de apartheid. El Iraq apoyará la lucha de los pueblos de Namibia y Sudáfrica bajo el liderazgo del Congreso Nacional Africano y de Azania.

5. El Sr. RICHTER (República Democrática Alemana) dice que, aunque muchos pueblos han alcanzado su independencia desde la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aún no han desaparecido totalmente fenómenos tales como la dominación colonial y los objetivos anexionistas. Muchos pueblos siguen viéndose privados del derecho a la libre determinación y de otros derechos humanos fundamentales. Todavía quedan en el programa de trabajo los temas de la eliminación de la opresión en Sudáfrica, la independencia de Namibia y el derecho a la libre determinación del pueblo palestino y de las personas que viven en unos 20 territorios coloniales en los océanos Pacífico, Índico y Atlántico.
6. Aunque las perspectivas respecto de la independencia de Namibia son motivo de optimismo, la política racista de Sudáfrica y la ocupación de los territorios árabes por parte de Israel siguen siendo una posible fuente de conflictos peligrosos.
7. En lo que se refiere a la cuestión de Kampuchea, su delegación resumió su posición en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, señalando que es más imprescindible que nunca que todas las partes interesadas hagan gala de su disposición al diálogo y que adopten una actitud constructiva y realista. Desde entonces se ha producido una serie de acontecimientos importantes, tales como las consultas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam y los de Filipinas, Tailandia y China, respectivamente. Todas esas reuniones han sido muy significativas en lo que respecta a la búsqueda de soluciones que tengan en cuenta los intereses supremos del pueblo de Kampuchea y de sus vecinos, y a la normalización general de la situación en el Asia sudoriental.
8. El disfrute del derecho a la libre determinación supone la libertad de elección en lo que respecta al desarrollo político, económico y social, una vez lograda la independencia. Las tentativas realizadas por Potencias extranjeras para obstaculizar esa elección y dictar políticas, actitudes o modos de vida sólo crearán, probablemente, tiranteces y conflictos, planteando una amenaza a la paz y a la seguridad internacional.
9. A ese respecto, es especialmente significativa la utilización de mercenarios para violar los derechos humanos y para impedir el ejercicio del derecho a la libre determinación. La Comisión debería denunciar esa práctica, como lo han hecho otros órganos, teniendo en cuenta el informe del Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios y la resolución 43/107 de la Asamblea General. El movimiento hacia la relajación de las tiranteces internacionales favorece el logro de soluciones políticas a los conflictos armados y debería, por consiguiente, poner fin de manera permanente a la utilización de mercenarios. El proyecto de convención debería terminarse lo más rápidamente posible y se debería considerar que la utilización de mercenarios es un delito internacional en el contexto del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad. Por ejemplo, en la República Democrática Alemana se considera que las actividades mercenarias y el apoyo a los mercenarios son delitos punibles, y a los ciudadanos de la República se les prohíbe enrolarse como mercenarios.
10. En materia de derecho internacional, el derecho a la libre determinación, el principio de la no injerencia y la garantía de los derechos humanos están esencialmente relacionados entre sí. Los Estados que declaran la ley marcial

o el estado de emergencia, obligados por injerencias exteriores, no podrán probablemente que se logre en la práctica el disfrute colectivo o individual de los derechos humanos. Cualquier forma de opresión tendrá probablemente como consecuencia conflictos armados, y la interdependencia económica de los Estados, que incurren en enormes deudas y se convierten en esclavos de las instituciones internacionales que prestan dinero, tendrá inevitablemente una influencia en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Por consiguiente, la Comisión de Derechos Humanos debería prestar mayor atención a esas cuestiones y a las interrelaciones que entran en el ámbito del derecho a la libre determinación. Se necesitan enfoques y soluciones globales para evitar centrarse desequilibradamente en cuestiones individuales.

11. La República Democrática Alemana está abierta al diálogo y a la cooperación en la búsqueda de soluciones justas y razonables relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme, el desarrollo y el diálogo. Apoyará de modo enérgico, política, material y moralmente, las luchas en pro de la liberación nacional y social, seguirá rechazando toda violación del derecho a la libre determinación y se opondrá a la opresión colonial y a la discriminación racial, con miras a alcanzar el disfrute universal de los derechos humanos.

12. En lo que se refiere a las observaciones formuladas el día anterior por un representante, esas observaciones no se ajustan a las realidades de la Europa contemporánea, una de las cuales es la existencia de dos Estados alemanes independientes y soberanos. Los 40 años de existencia de la República Democrática Alemana muestran incontestablemente que, de hecho, su pueblo ha ejercido, libremente su derecho a la libre determinación y ha decidido construir una sociedad socialista, un Estado socialista. El Sr. Richter hace referencia al comunicado publicado con ocasión de la visita del Presidente del Consejo de Estado a la República Federal de Alemania en septiembre de 1987, en el que se dice que ambas partes han acordado actuar sobre la base del principio de que cada Estado respeta la independencia y la autonomía del otro en lo que se refiere a sus asuntos internos y exteriores, y que la base de una cooperación constructiva entre ambos debería ser el deseo de comprensión y el realismo.

13. El Sr. PETRONE (Estados Unidos de América) dice que las negaciones más patentes del derecho a la libre determinación están representadas por las regiones ocupadas por tropas extranjeras. La ocupación sudafricana de Namibia se está terminando, y las tropas cubanas se retiran por fin de Angola. Desafortunadamente, la libertad está lejos para el pueblo de la vecina de Sudáfrica: sigue practicándose el apartheid, las reformas se encuentran paralizadas, y se reprimen, se violan y se niegan constantemente los derechos humanos fundamentales. La comunidad internacional debe seguir exigiendo la igualdad de derechos para todos los sudafricanos, independientemente de su raza, y debe pronunciarse claramente a favor de un sistema electoral democrático, el sufragio universal, las garantías constitucionales de los derechos fundamentales para todas las personas y el imperio de la ley. Los sudafricanos pueden y deben hacer esos cambios de manera rápida y pacífica.

14. En otros lugares del mundo, se están retirando los ejércitos de ocupación. Si todo va bien, dentro de unos pocos días se llevará a cabo el retiro completo de las fuerzas soviéticas del Afganistán. El pueblo afgano

sólo obtendrá su derecho a la libre determinación después de que termine la ocupación extranjera y de que se establezca un gobierno auténticamente representativo. Sin embargo, la presencia continua de millones de minas terrestres en todo el Afganistán constituye una grave amenaza para la supervivencia y los derechos humanos del pueblo afgano, y el gobierno de los Estados Unidos insta a las autoridades de la Unión Soviética y de Kabul a que colaboren con las Naciones Unidas para retirarlas.

15. En Kampuchea, la invasión vietnamita y la ocupación militar de larga data han provocado un éxodo masivo de refugiados y de personas desplazadas. Esto constituye una violación de los derechos humanos y una amenaza a la supervivencia de la población kampucheano y de su cultura. Los Estados Unidos se unen a la comunidad mundial para condenar la repetición de violaciones flagrantes perpetradas por las autoridades de Phnom Penh y por las fuerzas vietnamitas de ocupación. Sin embargo, el hecho de que su delegación condene las violaciones de los derechos humanos que se producen actualmente en Kampuchea no disminuye en modo alguno su aborrecimiento de los excesos bárbaros del antiguo régimen de Pol Pot. Su delegación condena de manera inequívoca las políticas de genocidio y otras violaciones de los derechos humanos llevadas a cabo por Pol Pot y sus seguidores "jmer rojos".

16. En el Báltico, se ha hecho caso omiso por casi medio siglo del derecho a la libre determinación de los pueblos de Estonia, Letonia y Lituania. Su Gobierno ha observado muchos cambios positivos en la Unión Soviética y espera que esa tendencia permita finalmente la auténtica libre determinación de los pueblos de los Estados bálticos. En otros lugares, siempre que se ha violado el derecho a la libre determinación, ha habido también sufrimientos y muertes. La paz entre las naciones, y en el interior de éstas, requiere que a todos los pueblos se les permita escoger su propia forma de gobierno, sin coacción ni injerencias exteriores.

17. El Sr. KAMINAGA (Japón) dice que todavía se viola el derecho a la libre determinación en muchos lugares del mundo y especialmente en el África meridional, el Afganistán y Kampuchea. La cuestión de Namibia sigue siendo uno de los problemas más urgentes desde el punto de vista de los derechos humanos y del derecho a la libre determinación. Por consiguiente, el Japón acoge con satisfacción que el acuerdo concertado entre los Estados interesados sobre la cuestión de Angola y Namibia haya preparado el camino para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, la terminación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y, por último, la independencia de Namibia. Su Gobierno está dispuesto a participar en el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), basado en la resolución del Consejo de Seguridad y está dispuesto a aportar con ese fin una contribución financiera, con sujeción a la aprobación del Parlamento.

18. Sin duda alguna, el apartheid es la cuestión más grave con la que se enfrenta el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, se debe hacer mucho más hincapié en los programas educacionales a largo plazo y en las campañas de información pública destinadas a alcanzar el respeto internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su Gobierno está firmemente convencido de que esas medidas podrían ayudar

mucho a alcanzar la meta común de erradicación del apartheid. Su Gobierno ha contribuido desde hace mucho tiempo a la asistencia humanitaria y educacional a las víctimas del apartheid en Sudáfrica, mediante programas bilaterales y mediante las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y ha prestado también asistencia al desarrollo de los recursos humanos en el Africa meridional.

19. La firma de los acuerdos de Ginebra, en abril de 1988, es un acontecimiento histórico tendiente al logro de la retirada, esperada desde hace mucho tiempo, de las fuerzas extranjeras del Afganistán. Sin embargo, todavía se realizan actos bélicos y todavía se reciben informes de torturas y malos tratos a los prisioneros. La situación económica, social y cultural del Afganistán se ha deteriorado durante los años de conflicto y ha llegado a ser crítica.

20. Las violaciones de los derechos humanos han tenido como consecuencia un éxodo masivo de casi la cuarta parte de la población total de ese país, y es imprescindible que se adopten, a la mayor brevedad posible, medidas que permitan que esos refugiados regresen a su patria con seguridad. En septiembre de 1988, el Japón prometió una contribución inicial equivalente a unos 60 millones de dólares para la asistencia a los refugiados afganos, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y otros organismos.

21. Se están produciendo violaciones graves y flagrantes de los derechos humanos del pueblo kampucheano desde hace casi un decenio. Muchos kampucheanos, incluidos niños y mujeres inocentes, han perdido la vida, y otros miles se han visto obligados a huir de sus hogares y a buscar asilo en Tailandia. El fundamento del problema de Kampuchea es el hecho de que al pueblo kampucheano se le ha negado el derecho a la libre determinación. Ese problema no sólo es un elemento de desestabilización en las relaciones internacionales, sino también un asunto de grave preocupación humanitaria.

22. Su Gobierno apoya los esfuerzos de paz de los Estados y las partes interesadas que buscan una solución política amplia para el restablecimiento de la paz y la democracia en Kampuchea. A ese respecto, su delegación reitera su pleno apoyo a la resolución 1988/6 de la Comisión de Derechos Humanos, en que se pide al Secretario General que vigile los acontecimientos que se producen en Kampuchea y que intensifique sus esfuerzos para lograr el restablecimiento de los derechos humanos fundamentales del pueblo kampucheano.

23. El Sr. VASSILENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que el hecho de que ciertos Estados se nieguen a respetar el derecho de los pueblos a la libre determinación crea inevitablemente focos peligrosos de tensión en el mundo y provoca violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

24. Durante decenios, uno de esos focos ha sido el Africa meridional, y su delegación acoge con beneplácito la conclusión de un acuerdo entre Angola y Cuba, por un lado y, por el otro la República de Sudáfrica, con la mediación de los Estados Unidos, relativo a una solución política en el Africa meridional que garantizará la seguridad de todos los Estados de la región y la puesta en práctica del derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación.

Sin embargo, los pueblos del Africa meridional sólo podrán ejercer su derecho a la libre determinación cuando se elimine el sistema vergonzoso del apartheid, cuando la población indígena de Sudáfrica recupere sus derechos y cuando se garanticen los derechos democráticos a toda la población del Africa meridional, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

25. A su delegación le preocupan especialmente las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales perpetradas por Israel en los territorios árabes ocupados, que son indiscutiblemente una consecuencia directa de la violación flagrante del derecho de los pueblos a la libre determinación. Como miembro del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la RSS de Ucrania contribuye de manera útil a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para dar una solución política al conflicto del Oriente Medio y restablecer los derechos del pueblo árabe de Palestina. Al pueblo de Palestina no se le debe impedir ejercer su derecho a la libre determinación, incluido el derecho a elegir libremente su propia forma de Gobierno y a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la tierra de Palestina, que ha sufrido durante tanto tiempo.

26. El derecho de los pueblos a la libre determinación presupone la responsabilidad de los Estados de respetar dicho derecho. Un ejemplo de la violación de esa responsabilidad es la injerencia por parte de Potencias exteriores en los asuntos internos del pueblo de Nicaragua. La Corte Internacional de Justicia ha censurado dichas acciones. Su delegación espera que los pueblos de Centroamérica podrán lograr una solución política negociada de los problemas que afectan a su región.

27. A la vez que reconoce la importancia primordial de resolver los conflictos regionales para garantizar un mundo no violento y para aplicar el derecho a la libre determinación, la comunidad internacional debería recordar los territorios no autónomos, a cuyas poblaciones se les priva todavía de la libertad de elección. Su delegación está convencida de que se debe garantizar plenamente el derecho de esos pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

28. La utilización de mercenarios se ha considerado tan peligrosa que la Asamblea General ha declarado que es un crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad. Como miembro del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, la RSS de Ucrania aportó una contribución constructiva al proceso de creación de un instrumento internacional que prohíba la utilización de mercenarios. Los acontecimientos ocurridos en un pasado no muy distante muestran que, cada vez que se utilizan mercenarios como un instrumento de agresión e injerencia, se viola flagrantemente el derecho a la libre determinación. Su delegación desea dar las gracias al Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios, Sr. Enrique Bernalles Ballesteros, del Perú, por la preparación de dos informes sobre ese tema (A/43/735 y E/CN.4/1989/14). Se debería continuar esa labor.

29. El problema de la libre determinación nacional atañe de una manera u otra a todos los Estados. Ese problema tiene una dimensión interna y externa, y atañe tanto a los derechos de los pueblos como a los de cada persona. El respeto del derecho de los pueblos a la libre determinación entraña el respeto de la libertad de elección y el reconocimiento de la realidad de las diversas formas de desarrollo social. Al mismo tiempo, el ejercicio de ese derecho presupone un progreso constante en el perfeccionamiento de la organización interna de la sociedad de manera que mejore la observancia efectiva de los derechos humanos. La historia ha mostrado que es imposible alcanzar un progreso auténtico para preservar la civilización y crear las condiciones de una vida normal cuando se violan los derechos y las libertades de las personas y de los pueblos.

30. El Sr. RIAD (Observador de Egipto) recalca la importancia de 1988 en relación con la cuestión de Palestina. Encomia a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) por el éxito de sus iniciativas políticas y diplomáticas, incluida la declaración de un Estado palestino independiente, que ha sido ampliamente reconocido. Además, diversos Estados han acordado celebrar conversaciones con la OLP y esa organización ha aceptado el concepto de la coexistencia entre los dos Estados y ha rechazado el terrorismo en todas sus formas, incluido el terrorismo de Estado. De esa manera se ha creado una base firme para una solución justa y amplia de la cuestión de Palestina.

31. Por otro lado, Israel ha aplicado constantemente sus políticas inhumanas, haciendo caso omiso de los principios del derecho internacional y de las disposiciones de las diversas resoluciones de las Naciones Unidas. Sus actos de represión violenta se han intensificado de tal manera que el Ministro de Defensa israelí ha dado recientemente instrucciones a sus soldados para que disparen contra los palestinos en cualquier momento, utilizando municiones normales o balas de plástico, y sin esperar órdenes. Posteriormente, les ha autorizado a disparar contra los niños, con la intención de matar, y se ha ordenado a los hospitales que no atiendan a los palestinos heridos de bala.

32. Entre los demás actos de represión que se practican diariamente se incluyen los castigos colectivos de ciudades, pueblos y campamentos, la demolición de viviendas y la expulsión de palestinos de su patria. Varios informes internacionales documentan ampliamente esas acciones, especialmente el del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/43/694). En una declaración reciente, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) presenta un testimonio de la deportación de los palestinos y de la violación constante del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra.

33. Por mucho que lo intente, Israel no podrá reprimir un levantamiento que ha costado ya 560 vidas, incluidas las de 100 niños, y 40.000 heridos. Sus actos son condenados por las personas amantes de la paz en el propio Israel, especialmente por el movimiento Paz Ahora. Se ha protestado contra la decisión del Gobierno de introducir medidas más represivas y se ha mostrado en un sondeo que la mayoría de los israelíes están a favor de negociaciones con la OLP.

34. Recientemente, la OLP ha rechazado propuestas del Ministro de Defensa israelí tendientes a poner fin al levantamiento a cambio de elecciones generales en los territorios árabes ocupados para establecer un gobierno

autónomo palestino. Posteriormente, la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, aprobó una resolución que se refería al deseo de poner los territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como parte del proceso de paz y de los esfuerzos que se han realizado con ese fin desde 1967. Por consiguiente, se deberían celebrar elecciones generales bajo la supervisión de las Naciones Unidas y no de las autoridades de ocupación.

35. Su Gobierno condena los actos de represión cometidos por Israel en los territorios árabes ocupados y pide que se ponga fin a la violación de las normas del derecho internacional, especialmente de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Pide a Israel que responda a las iniciativas palestinas y que reconozca el derecho legítimo del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino. En su calidad de Estado Miembro, Israel debería honrar su compromiso con las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en un momento de distensión de las tiranteces internacionales, cuando la paz reina en muchas partes del mundo.

36. La comunidad internacional debería ejercer presiones sobre Israel para que renuncie a su política de terrorismo organizado de Estado, y especialmente los Estados amigos de Israel, que han adoptado una actitud más favorable respecto de la cuestión palestina, deberían instar a Israel para que aplique la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, por la que se reconoce el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente. Además, Israel debería aceptar la convocación de una conferencia internacional de paz, el único medio práctico de alcanzar una solución justa y amplia.

37. La Comisión de Derechos Humanos y todos los demás órganos de las Naciones Unidas deberían estar a la altura de sus responsabilidades frente a la violación continua por parte de Israel no sólo de las normas del derecho internacional sino también de las disposiciones de todos los instrumentos internacionales, teniendo en cuenta que el hecho de que un Estado Miembro cometa tales actos es un descrédito para la Organización en su conjunto.

38. El Sr. HERNDL (Observador de Austria) dice que muchas delegaciones, incluida la suya, han reiterado su preocupación por las prácticas israelíes en los territorios ocupados y las consecuencias de las mismas, instando a Israel a ponerles término. Desde comienzos del levantamiento, sin embargo, la situación se ha deteriorado de modo dramático. Las restricciones impuestas desde 1985 como parte de la política de "puño de hierro", junto con la creciente determinación de los jóvenes palestinos de oponerse al régimen arbitrario de las autoridades de ocupación, han dado pie a una insurrección de terribles consecuencias. Varios centenares de civiles perdieron la vida y los heridos se cuentan por miles. Se han implantado medidas tales como el castigo colectivo y la detención administrativa sin cargos ni juicio y se han impuesto sanciones económicas. Se han realizado expulsiones y se ha puesto cortapisas a las libertades fundamentales.

39. En informe preparado por el Secretario General, de conformidad con la resolución 605 (1987) del Consejo de Seguridad, figuran observaciones análogas a las expuestas en el informe del Comité Especial, haciéndose alusión a las

violaciones concretas del Cuarto Convenio de Ginebra, tales como la extensión de las leyes de Israel, de su jurisdicción y de su administración civil al Golán, la anexión de Jerusalén oriental y el establecimiento de colonias en los territorios ocupados. En el informe del Secretario General se subraya también la necesidad de que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Cuarto Convenio de Ginebra y revise sus prácticas de modo que se ajusten plenamente a las cláusulas de ese Convenio.

40. El Gobierno de su país ha aclarado repetidamente su postura, al expresar gran inquietud acerca de la creciente violencia en los territorios árabes ocupados. Ha hecho llamamientos a todas las partes, pero muy en especial a Israel, para que pongan fin al enfrentamiento, pidiendo a Israel que liberalice su régimen de ocupación y se abstenga de realizar actos ilegales tales como deportaciones, derribo de viviendas y detenciones sin mandamiento judicial. Las deportaciones constituyen una infracción del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, mientras que la rotura de huesos a los manifestantes y la destrucción de bienes son contrarias a lo dispuesto en los artículos 32 y 53, respectivamente. Israel es el único país que niega la aplicabilidad de ese Convenio a los territorios árabes ocupados.

41. Israel no va a poder aplastar el alzamiento, que representa una poderosa demostración de la voluntad política palestina. Sólo puede provocar más violencia. Dado que el problema subyacente tiene carácter político, sólo puede resolverse mediante un arreglo político, que responda tanto a la negativa de la población palestina a aceptar un futuro bajo ocupación israelí como a la determinación de Israel de garantizar su seguridad. El Gobierno de su país estima que ese arreglo podría negociarse mejor que en ningún sitio en una conferencia internacional celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de todos los interesados. Ve con optimismo que esa solución puede lograrse, teniendo debidamente en cuenta el derecho de los palestinos a la libre determinación y los legítimos intereses de seguridad de Israel.

42. El Gobierno de su país ha reconocido reiteradamente el derecho de los palestinos a la libre determinación, incluido el derecho a un Estado independiente, y ha reconocido a la OLP como único representante del pueblo palestino. En consecuencia, se congratula de la decisión del Consejo Nacional Palestino de proclamar la creación de un Estado palestino. El impulso generado por la reunión del Consejo en Argel no puede perderse, y las partes interesadas, incluida la OLP, deberán acreditar su voluntad de celebrar conversaciones de conformidad con la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Hay que cumplir esa resolución y la resolución 242 (1967), junto con las normas de derecho internacional, para poner fin a la violencia y a la represión en los territorios árabes ocupados.

43. El Sr. ELAMIN (Observador del Sudán) dice que la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, adoptó resoluciones en que condenaba la continua ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes, pedía a Israel que se retirase de ellos y reafirmaba la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a la población de esos territorios. Israel al hacer caso omiso de las decisiones adoptadas por la Asamblea, el Consejo de Seguridad y la Comisión, así como de los llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), demuestra claramente su voluntad de intensificar su

violación de los derechos humanos e implantar una política sistemática de ocupación, en contra de lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y todas las normas del derecho internacional.

44. Esa tétrica situación se describe en el informe del Comité Especial (A/43/694), especialmente en los párrafos 333 a 580 y 600 a 606, que recogen testimonios orales, y dado que se ha impedido al Comité Especial, aún tratándose de un órgano neutral, que efectue observaciones sobre el terreno, la situación real podría incluso ser mucho peor. Sea como fuere, esa situación constituye una clara violación del Artículo 1 de la Carta, y los hechos descritos son crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Dada la arrogante pertinacia de Israel, en desafiar las normas internacionales y los llamamientos de la colectividad mundial, se impone la necesidad de reaccionar de modo más práctico a esa situación para restaurar y mantener los derechos humanos fundamentales de un pueblo que, sin ayuda y desesperado, ha de hacer frente a una máquina bélica armado únicamente de piedras.

45. Algunos oradores que han intervenido en nombre de organizaciones no gubernamentales dan la impresión de tener instrucciones de evitar la evocación de ciertos recuerdos horribles. Después de Nuremberg, se creía que el mundo ya no vería más atrocidades como las de los nazis y que el mundo de la postguerra iba a regirse por los principios adoptados por las Naciones Unidas. Es asombroso, por consiguiente, que los que deberían recordar mejor los métodos nazis sean los mismos que los aplican a los territorios ocupados; el asunto es hondamente deplorable pero no puede condonarse ni soslayarse. Las organizaciones no gubernamentales mencionadas prestarían un mayor servicio al mundo si contribuyeran a movilizar a la opinión pública internacional con miras a mitigar los sufrimientos en los territorios ocupados.

46. El Sr. AL DAHIRI (Observador de los Emiratos Arabes Unidos) dice que el tema 9 del programa de la Comisión tiene especial importancia ya que pone de manifiesto el vínculo existente entre la independencia y el ejercicio de todos los demás derechos humanos, incluidos los derechos a una patria y a la soberanía sobre los recursos naturales, así como los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, consagrados en los Pactos Internacionales.

47. La política de Israel en los territorios ocupados, con todas las fechorías consiguientes de que se tiene la noticia, sigue constituyendo una violación de los derechos humanos más fundamentales, así como de todas las normas de conducta internacionalmente reconocidas. La intifada del pueblo palestino representa una protesta resonante contra esa denegación de los derechos fundamentales. En informe del Comité Especial (A/43/694) se examinan las bases de la política de Israel en la Ribera Occidental, en Gaza y el Golán. El Comité Especial ha llegado a la conclusión de que la ocupación es de por sí una violación de los derechos humanos de los palestinos, así como del Cuarto Convenio de Ginebra. Sin embargo, los actos cometidos por las fuerzas de ocupación israelíes también constituyen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

48. El Gobierno que representa reitera su apoyo a la intifada; se congratula de la reciente proclamación por el Consejo Nacional Palestino de un Estado palestino independiente; y una vez más refrenda la convocación de una conferencia internacional sobre la paz en el Oriente Medio, con la participación de todas las partes interesadas, incluida la OLP.

49. La situación en el Líbano meridional, donde las fuerzas de ocupación israelíes despojan todavía al pueblo de sus derechos humanos, sigue constituyendo una grave preocupación para la colectividad mundial y un foco de crisis continua. El Gobierno que representa pide medidas internacionales para conjurar la amenaza que representa la fragmentación de ese país.

50. En Sudáfrica y en Namibia, la agresión institucionalizada sofoca el derecho de los pueblos a la libre determinación. El Gobierno de su país acoge con beneplácito el reciente acuerdo tripartito entre Sudáfrica, Angola y Cuba como un paso positivo hacia la independencia de Namibia y reitera su apoyo a los pueblos de Namibia y de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional. Rechaza por completo la política de apartheid, condena la colaboración entre los regímenes racistas de Tel Aviv y de Pretoria como una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y pide a todos los países que rompan todo contacto con ellos.

51. El actual período de sesiones de la Comisión se celebra en un momento en que la situación en muchas partes del mundo es más halagüeña, habida cuenta del progreso realizado en la manera de resolver controversias. Las Naciones Unidas y su Secretario General han contribuido eficazmente a solucionar una serie de complejos problemas regionales, como el conflicto entre el Irán y el Iraq, resueltos sobre la base de resoluciones del Consejo de Seguridad. También se han realizado progresos en el Afganistán, Chipre, el Sáhara occidental y Kampuchea. Hay que aprovechar ese mejor ambiente para reforzar la cooperación internacional con miras a inaugurar una nueva era de respeto por los derechos humanos.

52. El Sr. MOUKHTAR (Observador de la Organización de la Unidad Africana) se congratula de la presencia en la Comisión de representantes de los combatientes por la libertad de la SWAPO, del ANC y del PAC, así como de los de Palestina. La intifada que ha dado un nuevo ímpetu a la lucha por la libertad del pueblo palestino, está poniendo fin a la ocupación israelí de los territorios árabes. Yasser Arafat, jefe de la OLP, ha manifestado en el Palacio de las Naciones que está dispuesto a iniciar un proceso de paz en el marco de un arreglo amplio y completo de la cuestión del Oriente Medio. Por consiguiente, a las autoridades israelíes corresponde aprovechar esa ocasión excepcional para lograr un arreglo definitivo de una tragedia humana que ha durado demasiado.

53. La OUA incluye en su Carta la eliminación del racismo y del colonialismo en todas sus formas como objetivo prioritario y por eso se felicita, a través de su Secretario General, del acuerdo cuatripartito que constituye una conclusión feliz de la prolongada y heroica lucha de liberación del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO y de la resistencia del valiente pueblo angoleño a la Sudáfrica racista.

54. Todo el mundo conoce el carácter inhumano del régimen sudafricano, que administra el territorio de Namibia con un desprecio total por las normas elementales del derecho: toques de queda, estados de excepción, detenciones arbitrarias, torturas, asesinatos y terrorismo son algunas de las características de la administración de Namibia por parte de la Potencia ocupante. El régimen de Pretoria ha instalado en el territorio que ocupa ilegalmente una estructura administrativa paramilitar que sigue promoviendo la discordia y la guerra civil entre la población de Namibia.

55. Como ha manifestado el Secretario General de la OUA, es sumamente deplorable que el Consejo de Seguridad haga actualmente hincapié en el aspecto financiero del proceso de independencia de Namibia, en detrimento de los objetivos políticos asignados a las operaciones electorales.

56. Las Naciones Unidas son directamente responsables del desarrollo del proceso de independencia de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que crea el mecanismo político-administrativo para el acceso de Namibia a la independencia. El orador recalca la necesidad de que la Organización proceda con más cautela en la aplicación de esa resolución. La OUA ha expresado serias inquietudes ante las recientes recomendaciones del Secretario General de las Naciones Unidas en el sentido de reducir los efectivos militares del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de la Transición (GANUPT), al que se ha encomendado la vigilancia del proceso de independencia de Namibia. En 1978, en el momento en que se aprobó la resolución, las consideraciones políticas sobre la regularidad, la libertad y la credibilidad de las propuestas elecciones en Namibia determinaron que 7.500 personas vigilaran esas operaciones, con un costo que era consecuencia lógica de esa decisión política.

57. La OUA insta, pues, al Secretario General de las Naciones Unidas a que persevere en sus esfuerzos para lograr que se respeten los objetivos de la resolución. De lo contrario, es altamente probable que Namibia alcance su independencia en condiciones que nada van a tener de libres, de regulares ni de democráticas.

58. El Secretario General de la Organización que representa el orador ha advertido también a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de la necesidad de procurar que la descolonización de Namibia, que ha sido responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas durante los últimos 22 años, no lance a la joven nación a un nuevo período de dificultades, cuyas consecuencias económicas -para las Naciones Unidas y para la comunidad internacional en general- no guardarían la menor proporción con el esfuerzo financiero que actualmente requiere la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

59. Los dirigentes sudafricanos ven con honda preocupación el logro de la independencia por parte de Namibia bajo la dirección de su único representante legítimo que es la SWAPO, porque saben que ese acontecimiento contribuiría a intensificar la lucha de liberación del ANC, del PAC y de otras fuerzas democráticas en el territorio de Sudáfrica.

60. La OUA no cree que las medidas diplomáticas de Pretoria para romper su aislamiento y dar una imagen humana del apartheid influyan en absoluto en la opinión pública internacional. El apartheid no puede reformarse. Es un mal que hay que erradicar.

61. El Sr. EL-HAJJE (Observador del Líbano), ejerce el derecho de réplica para decir que los recientes acontecimientos en el Oriente Medio desmienten la afirmación del observador de Israel en la sesión precedente de la Comisión de que Israel respeta el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949; la verdad es que los actos de las fuerzas israelíes en el Líbano meridional, por no mencionar los que realizan en otros puntos, violan de modo flagrante el artículo 49 de ese instrumento, del que Israel es signatario. En el espacio de un año, las autoridades de Israel han expulsado a unos 50 palestinos de su patria al Líbano, y las fuerzas de ocupación de Israel en el Líbano meridional siguen expulsando a ciudadanos libaneses o encarcelándolos en campos de prisioneros. Precisamente el día anterior fueron expulsados cuatro maestros y un director de escuela, privando con ello a los niños del derecho a la educación consagrado en los convenios de la UNESCO.

62. Las autoridades de Israel despojan también a los detenidos en campamentos de prisioneros de sus derechos en virtud de los Convenios de Ginebra Tercero y Cuarto; según el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja, se ha impedido a sus representantes que visiten a los presos.

63. El Sr. GLAIEL (Observador de la República Arabe Siria) ejerce el derecho de réplica para decir que la Comisión ha oído la unánime condena de la violación por parte de los sionistas del derecho internacional en los territorios ocupados, y todos los oradores han confirmado la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra a la situación en esos territorios. Sin embargo, en su respuesta, el representante de la entidad sionista mencionó, entre otras cosas, las palabras del terrorista Shamir, que había puesto en tela de juicio la utilidad de una conferencia internacional para la paz en el Oriente Medio, e incluso el valor de la Comisión misma. Indudablemente esa conferencia no sería útil para la política de expansión de los sionistas; su intransigencia no representa sorpresa alguna para sus vecinos, que recuerdan las matanzas de Sabra y Chatila y otras muchas fechorías cometidas en la aplicación de una política de genocidio.

64. Ese representante carece de títulos para hablar del terrorismo cuando el Mossad, ese organismo de su propia entidad, está implicado en actos de terrorismo, tales como la reciente catástrofe aérea de Lockerbie. A pesar de la campaña de desinformación de los sionistas, una serie de acontecimientos, tales como una reciente declaración de la Liga judía de defensa para reivindicar la responsabilidad de esa catástrofe, la presencia de sionistas en el lugar en que se produjo tratando de recoger fragmentos, una declaración de los servicios secretos de la República Federal de Alemania en el sentido de que disponen de una lista de nombres de personas relacionadas con el Mossad, y la crisis en el propio Mossad después de la catástrofe a raíz de un reportaje la semana anterior en The Times, demuestran que los sionistas están implicados en ese acto terrorista. El Ministro sirio de Información ha desafiado a quienquiera a que presente pruebas de la participación siria. Además, las autoridades italianas han vuelto a abrir el expediente relativo a una catástrofe aérea de 1973 en la que se sospechó la intervención del Mossad; no debiera tirar piedras quien tiene el tejado de vidrio.

65. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) ejerce el derecho de réplica para decir que, en la sesión precedente, el observador de Israel acusó a la Organización de Liberación de Palestina de terrorismo y citó una serie de incidentes, pero nunca pudo aportar la más leve prueba de una intervención de la OLP. Desde sus comienzos, la OLP viene denunciando el terrorismo.

66. El observador de Israel también se ha referido a acontecimientos en los territorios ocupados, pero ni una sola vez ha mencionado los crímenes que diariamente perpetrán las fuerzas de ocupación contra la población palestina. La comunidad mundial ha aprendido bastante con la lectura de noticias de muchas fuentes y con las escenas que proyecta la televisión, para saber que los crímenes perpetrados no se llevan a cabo contra un solo sector de la población. La participación de niños en el alzamiento no se debe, como alega el observador de Israel, a que se les obliga a ir a las manifestaciones, sino a que toda la población se opone de todo corazón a la ocupación extranjera y luchará contra ellos hasta la muerte.

67. Los israelíes lanzan granadas de gases lacrimógenos contra las mezquitas y las casas, lo que provoca abortos en las mujeres. Temen que las mujeres den a luz hijos que cuando crezcan van apedrearlos. En cuanto a la negación del observador de Israel de que las fuerzas de ocupación lanzan granadas de gas en lugares cerrados, el observador quisiera saber cuál es su reacción ante el informe de Amnistía Internacional que confirma las denuncias. Dicho sea de paso, las Naciones Unidas han aprobado resoluciones en que se condena el empleo de granadas de gases lacrimógenos en lugares cerrados. También querría saber qué puede decir el representante de Israel en respuesta a la confirmación de esos incidentes en el informe del Comité Especial (A/43/694).

68. En cuanto a la aseveración del observador de Israel de que el Gobierno de su país cumple los Convenios de Ginebra, hay que mencionar la declaración formulada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en enero de 1989 en que se condena la violación constante por Israel de los Convenios de Ginebra, y en especial del Cuarto Convenio de Ginebra.

69. La OLP ha emprendido una clara iniciativa de paz. La reacción de Israel a esa iniciativa ha consistido en intensificar las matanzas y demás actos criminales perpetrados contra el pueblo palestino y aumentar su oposición a la idea de una conferencia internacional de paz. El orador se pregunta si el observador de Israel es capaz de decirle por qué Israel tiene miedo de que se reúna una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio.

70. Con referencia a los acontecimientos que se están produciendo en los territorios ocupados, el representante de los Estados Unidos ha dicho que ambas partes practican la violencia. Esto no es verdad. El asesino no se puede equiparar a la víctima. Un niño inerte no equivale a un soldado armado que dispara contra el niño porque éste tira piedras. La delegación de los Estados Unidos propugna una solución equilibrada y justa, pero la declaración hecha por su representante en la sesión en curso no ha tenido nada de equilibrada. Al referirse al derecho de los pueblos a la libre determinación, ese representante ha mencionado, entre otras cosas, a Kampuchea y a Sudáfrica, pero no ha mencionado en absoluto al pueblo palestino que muere por la causa de la libre determinación.

71. El Sr. OMAR (Observador de la Jamahiriya Árabe Libia) ejerce el derecho de réplica para decir que el representante de la entidad racista sionista le recuerda a Musaylima, persona reputada por contar mentiras. El representante sionista alega que al pueblo palestino se le obliga a la fuerza a resistir la invasión y la ocupación, que los comerciantes cierran sus tiendas a la fuerza, los empresarios reciben órdenes de cerrar sus fábricas y a los estudiantes se

les alienta a abandonar sus estudios. El representante de la entidad sionista ha aportado gran cantidad de datos equívocos sobre las medidas adoptadas por esa entidad. Nadie se va a creer las mentiras patentes de la entidad racista.

72. El representante de la entidad sionista también alega que Libia y Siria participaron en la destrucción de una aeronave sobre el cielo de Escocia. Sin embargo, hay sospechas de la intervención del Mossad en ese accidente, ya que a quien interesaba la destrucción de la aeronave era a los sionistas.

73. La delegación de Libia no necesita molestarse en refutar las mentiras de la entidad sionista; las mentiras, el engaño y el terrorismo se mencionan en el Primer Protocolo de los Sabios de Sión, que combina declaraciones tales como "... Nuestros derechos se basan en la fuerza, principio que debe guiar nuestras acciones... Todos los medios de violencia y engaño... La violencia militarista es uno de los factores principales de la fuerza del Estado y hemos de practicar una política de violencia y engaño no sólo porque cuadra a nuestros intereses, sino también porque es nuestro deber para alcanzar la victoria".

74. El Sr. KASRAWI (Observador de Jordania) ejerce el derecho de réplica para decir que el representante de Israel ha alegado una vez más, en su declaración de la sesión precedente, que las normas sobre defensa en estados de excepción de 1945 seguían en vigor en la Ribera Occidental cuando Israel la ocupó por la fuerza en su guerra de agresión de 1967. La delegación de Jordania ha demostrado ya que esas normas no formaban entonces parte y nunca habían formado parte del derecho jordano, ya que habían sido derogadas por la oportuna legislación jordana.

75. El orador hace referencia a la afirmación contenida en un estudio realizado por la Comisión Internacional de Juristas, titulado The West Bank and the Rule of Law, de que, después de la unión de la Ribera Occidental con la Ribera Oriental de 1950, las normas sobre defensa se dieron por derogadas y nunca se volvieron a aplicar en la Ribera Occidental. En el estudio se dice además que, tanto en la teoría como en la práctica, por consiguiente, esas normas se consideran revocadas en Jordania.

76. Israel ha reactivado esas normas para demoler viviendas palestinas, someter a las personas a detención administrativa y expulsarlas de su patria. Cuando la autoridad mandataria introdujo esas normas, los judíos palestinos, habían protestado, ya que las consideraron crueles, represivas e inhumanas. Sin embargo, Israel encuentra ahora perfectamente aceptable aplicar a los palestinos las mismas normas cuya aplicación por otros a su propio pueblo consideraba impropia. Esto revela un criterio doble sobre el sentido de la justicia. Las autoridades de ocupación israelíes consideran que los palestinos son un pueblo que es posible envilecer y deshumanizar a voluntad.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.